

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MADRIDEJOS

RECTIFICACION DE ERRORES

Observado error en el anuncio publicado en fecha 6 de octubre de 2009 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 229 sobre aprobación definitiva del Reglamento del Consejo escolar de la localidad de Madridejos, se procede a la publicación del presente anuncio con el fin de rectificar los siguientes errores:

- En el artículo 7 de dicho Reglamento en el que se detallan las competencias del Presidente/a se dice: «...-Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo». Dicho artículo quedaría de la siguiente manera: «...-Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo y de las comisiones.»

- En el artículo 8, en el que se expone quien ostentara el cargo de Secretario/a de dicho Consejo, y las competencias que asume, donde dice: «El/La Secretario/a del Consejo Escolar de Localidad será un miembro del Consejo, elegido por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y ejercerá las siguientes funciones:...», debe decir: «El/La Secretario/a del Consejo Escolar de Localidad será un funcionario del Ayuntamiento y ejercerá las siguientes funciones:...»

- En el artículo 15, quedará de la siguiente manera:

«El Consejo Escolar de Localidad de Madridejos se organiza en Plenario, Comisión Permanente y Comisión de Absentismo, así como otras Comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico que se puedan crear en el futuro.

El plenario estará integrado por todos los consejeros/as.

La Comisión permanente estará constituida por: Un representante del Ayuntamiento que será el Alcalde/sa o persona en quien delegue, dos directores (un representante de centro público y otro de centro concertado), dos padres (uno representante de un centro público y otro de un centro concertado), un alumno/a (representante de centro concertado) y un representante de personal de administración y servicios pertenecientes a un centro público. Estos representantes serán elegidos dentro del plenario. Se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Su función será el tratamiento de los temas inmediatos, en los que no se considere necesario convocar el plenario.

La Comisión de Absentismo estará constituida por un representante del Ayuntamiento, que la presidirá, dos directores de los centros educativos (uno de centro público y otro de concertado), dos representantes de padres/madres (uno de centro público y otro de centro concertado) y un profesor técnico de formación profesional de servicios a la comunidad (PTFPST) de la zona.

Estas comisiones y las comisiones de trabajo que pudieran constituirse darán cuentas al pleno, que aprobará sus informes y memoria.

Las comisiones se renovarán a principio de curso en la sesión ordinaria. Los centros representados en estas comisiones irán alternándose cada curso escolar.»

- En artículo 20, se incluirá la siguiente cláusula: «Será el director de cada centro quien acredite a sus representantes (padres/madres, alumnos/as o representantes de administración y servicios.)».

- Las disposiciones transitorias son las que se transcriben seguidamente:

«DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Uno.

La reforma de este reglamento requiere el acuerdo del Pleno del Consejo Escolar de Localidad, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios. Será modificado para su adaptación a las nuevas leyes que le sean de su aplicación en materia educativa. La revisión se acordará por el pleno municipal.

Dos.

En caso de haber una disposición del estatuto que contradiga el reglamento, prevalecerá el reglamento.»

Madridejos 19 de octubre de 2009.-El Alcalde, Angel Tintero Díaz.

N.º I.-10869